



DECRETO N°: 994
TEMUCO, 13 MAR. 2025

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 18 de febrero del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, R.U.T N° [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese la renovación del contrato derivado de la propuesta pública N° 320-2022, denominado: "Suministro Instalación de Lomos de Toro, Diversos Sectores" celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Juan Carlos Muñoz Sáez, por escritura pública de fecha 18 de febrero del año 2025, por el termino de 2 años contados desde el día 27 de diciembre del año 2024.
2. Por la instalación de los Lomos de Toro, Línea N°2 "Lomillos Pares" la Municipalidad de Temuco pagara a la contratista el monto unitario de \$539.240, impuestos incluidos.
3. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN CARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MMA/cb
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Gestión de Abastecimiento
- Contratista
- Of. Partes

3067478



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 864 /2025

PRIMER BIMESTRE AÑO 2025

**CONTRATO: "SUMINISTRO INSTALACIÓN LOMOS DE TORO
DIVERSOS SECTORES" LÍNEA NUMERO DOS
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ

Mcl/MMA/cbp*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Febrero del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra don **JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ**, en adelante "el contratista", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] comuna Quinta Normal y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos setenta y siete de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número

trescientos veinte guión dos mil veintidós: "Contrato Suministro Instalación Lomos de Toro Diversos Sectores". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y nueve de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, la propuesta pública antes referida, específicamente su línea número Dos "Lomillos- Pares" fue adjudicada al oferente. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós aprobado por decreto alcaldicio número ochenta y dos de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de dos años contados desde el veintisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista los siguientes valores: **A) Línea número Dos:** "Lomillos Pares", el monto unitario de quinientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta pesos. **CUARTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Certificado de Fianza de Pro Garantía, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de diez millones de pesos, con fecha de inicio el día seis de enero del año dos mil veinticinco y fecha de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintisiete. **QUINTA:** En caso de atraso en la provisión e instalación total y satisfactoria de los lomos y lomillos se aplicarán las multas establecidas en el artículo dieciocho punto uno de las Bases Administrativas. **SEXTA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías. **SEPTIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, la cual no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ochocientos sesenta y cuatro.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JUAN CARLOS MUÑOZ SAEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 24 FEB 2025



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES UN DUBIO DEL ORIGINAL
FIRMADA Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO